

tado mejor sus tronos, y servido mas que la Iglesia á la felicidad de las naciones. ¿Cuál es el escolar que no ataque, si le place, á la magestad de los reyes, y no les grite con arrogancia: ¿quién sois, y de dónde venís? ¿No sois un polvo salido del pueblo para volver al pueblo? Y en fin, sin que digamos mas sobre este punto, el estado del mundo habla bastantemente.»

## V.

## Objeciones y respuestas.

Es bastante general entre los enemigos de la infalibilidad, echar mano de argumentos como el siguiente para combatirla: «Si el Papa es infalible, nos dicen, estará en su potestad y en su libre albedrío cambiar la Constitucion de los Estados, podrá mandar que los cristianos no obedezcan á los poderes públicos, eximirlos de la obligacion de observar las leyes civiles, y, en una pala-

bra, los reyes y los pueblos quedarán á merced de la voluntad única y arbitraria del Papa.» En virtud de esta idea de la infalibilidad, hemos visto en nuestros dias que en el Austria se daban manifiestos electorales en los que, para impedir la eleccion de diputados católicos, se daba por supuesto, que una vez declarada la infalibilidad, dogma de fé, el Papa obligaria á los católicos á restituir los bienes que antes pertenecieran á la Iglesia, así como á pagar los diezmos, imponiendo á la vez contribuciones para sostener la corte de Roma.

Semejante argumento solo puede proceder, ó de insigne mala fé, ó de una ignorancia injustificable de la materia. En primer lugar, ahí está la historia de la Iglesia para atestiguar que los Sumos Pontífices, han sabido siempre y saben no ya solo dejar á salvo, sino afirmar y consolidar la autoridad y los derechos de los poderes públicos, así como tambien tener en cuenta las ideas y aspiraciones de la sociedad y de los pueblos, cuando se trata de leyes, de hechos y de variaciones, que no afectan en rigor al depósito sagrado de la fé. La infalibilidad personal del Papa no niega ni escluye, antes por el contrario supone, afirma y robustece los deberes de prudencia y prevision, que la historia reconoce en los Sumos Pontífices. Añádase ahora, que la infalibilidad pontificia no abraza las materias extrañas á la fé y moral de los católicos, sino que por el contrario se halla circunscrita y limitada por la de-



finicion conciliar á la doctrina sobre la fe y las costumbres que debe ser creida y practicada por toda la Iglesia: «*Romanum Pontificem, cum ex cathedra loquitur, id est, cum omnium Christianorum Pastoris et Doctoris munere fungens, pro suprema sua Apostolica auctoritate doctrinam de fide vel moribus ab universa Ecclesia tenendam definit, per assistentiam divinam, ipsi in beato Petro promissam, ea infallibilitate pollere, qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit; ideoque ejusmodi Romani Pontificis definitiones ex se, non autem ex consensu Ecclesiae, irreformabiles esse.*» Es, pues, indudable que semejantes temores y aseveraciones, en orden á las consecuencias de la definicion de la infalibilidad pontificia, son absolutamente infundados, lo mismo bajo el punto de vista histórico, que bajo el punto de vista dogmático y del derecho.

Hay otra objecion mas especiosa y por lo mismo mas peligrosa para los hombres que pasan por ilustrados, sin serlo realmente, objecion de que han echado mano con frecuencia y bajo diferentes formas, algunos periodistas con pretensiones de filósofos. Héla aquí en pocas palabras: «Es sencillamente absurdo é irracional, suponer que el voto y la voluntad de un número dado de obispos pueda conferir á un hombre el privilegio de la infalibilidad. ¿Es por ventura que depende de la voluntad y opinion de los hombres cambiar las condiciones esenciales y na-

turales de la razon humana? Y la razon humana, si quiera se encuentre en un hombre que se apellida sucesor de san Pedro y Vicario de Jesucristo, ¿no es esencialmente finita y limitada, y por lo mismo necesariamente falible? La infalibilidad es un atributo exclusivo y propio de la divinidad, y lo que es propio de Dios no puede atribuirse al hombre: conceder, pues, á éste la infalibilidad, es destruir las condiciones propias de su naturaleza, es divinizar al hombre, es identificar la razon humana con la razon divina. ¿No es contrario al sentido comun y hasta completamente ridiculo, pretender que la razon de un hombre particular se halle exenta del error, de la duda y la oscuridad, que acompañan y siguen hasta á la razon colectiva de la humanidad segun demuestran de consuno la experiencia y la historia de las ciencias?»

Hemos dicho antes que este argumento puede apellidarse especioso con respecto á los hombres de instruccion superficial, porque la verdad es que cualquiera hombre de conocimientos científicos y de sólida ilustracion, reconoce sin dificultad que toda la fuerza aparente de semejante argumento procede de la confusion é inexactitud de ideas que encierra.

En primer lugar, no es ni puede ser el sentido de la definicion conciliar relativa á la infalibilidad pontificia, afirmar ó pretender que esta infalibilidad dependa de la voluntad ni del voto de los obispos: la existencia real y objetiva, por decirlo así, de la infali-



bilidad, es independiente de la voluntad y votos de los obispos, es anterior á su voluntad y á su voto, porque se funda en la revelacion divina, se funda en la promesa del Espíritu Santo, y la promesa del Espíritu Santo y la revelacion divina, en sí mismas y en su realidad objetiva, son independientes de la voluntad y voto de los obispos, son anteriores á las definiciones conciliares. El Concilio, pues, ó si se quiere, la voluntad y voto de los obispos, *no confieren, no conceden de nuevo* la infalibilidad al Sumo Pontifice, *no hacen, no son la causa* de que el Papa sea infalible; lo que hace el Concilio es declarar y afirmar, que la existencia de la infalibilidad pontificia con respecto á las decisiones dogmáticas sobre la fé católica y costumbres, es una de las verdades contenidas en el depósito de la revelacion divina, es uno de los dogmas revelados por Jesucristo á los Apóstoles y comunicados por estos á la Iglesia. Ni el Papa, ni los concilios, ni la Iglesia misma universal, *hacen* nuevos dogmas; lo que hacen y lo único que hacer pueden sobre la materia, es declarar, definir, atestiguar, que tal verdad pertenece al número de las que fueron reveladas por Dios á su Iglesia, declaracion ó definicion que no implica la existencia de nuevas verdades dogmáticas, ni de nuevas revelaciones, sino la existencia de una condicion *sine qua non* para que los católicos tengan obligacion de creer con fé divina y sobrenatural aquella verdad. En otros términos: la condicion subjetiva ne-

cesaria para el acto obligatorio de fé acerca de una verdad determinada, puede depender del voto de los obispos, ó sea de una definicion conciliar con las condiciones legítimas; la existencia objetiva y real de esa verdad como revelada, es independiente de toda definicion conciliar, como lo es tambien de toda definicion del Papa y de la Iglesia.

En segundo lugar, no es difícil reconocer que la segunda fase de la objecion, se funda únicamente, lo mismo que la primera, en la confusion é inexactitud de ideas. Claro es que ni la voluntad, ni el voto, ni la opinion de pocos ó muchos obispos, ni la definicion de un concilio, ni otra causa humana, puede comunicar la infalibilidad á la razon del hombre; porque ni todos los obispos del mundo, ni todos los hombres juntos, pueden cambiar las condiciones necesarias de la naturaleza humana, y es indudable que ésta, por el mero hecho de ser finita y limitada, posee tambien una inteligencia finita, limitada y sujeta á la posibilidad de la duda y del error, especialmente en las condiciones de la vida presente. Así, pues, la razon del Papa, considerada en sí misma y segun las condiciones propias de su naturaleza en el estado de la vida presente, se halla sujeta al error posible lo mismo que la razon de los demás hombres, y lo que es mas aun, despues de la definicion conciliar, permanece falible como lo era antes de la definicion. Empero, si es cierto que la razon humana considerada en sí misma, en su condicion



natural y en sus fuerzas nativas, es capaz de errar, y por consiguiente falible, no es menos cierto para todo hombre pensador, ó dotado siquiera de natural criterio y sentido comun, que Dios tiene poder mas que suficiente para ilustrar, mover é influir sobre esa razon humana, de la manera conveniente para impedir que caiga en error sobre determinadas materias. No se trata, pues, de saber si la razon humana es falible ó no por sí misma; tampoco se trata de saber si un concilio puede hacer que la razon del Papa deje de ser falible naturalmente: lo que se trata de saber es si Dios ha prometido realmente la asistencia especialísima del Espíritu Santo respecto del Vicario de Jesucristo, siémpre que, en el concepto de tal, trate de declarar y definir verdades dogmáticas sobre materias concretas y en circunstancias determinadas. Lo que define, pues, el Concilio no es la existencia de la infalibilidad subjetiva, interna, natural y absoluta de la razon del Papa, sino la existencia de una asistencia especial del Espíritu Santo con respecto á las decisiones dogmáticas del Papa en materia de fé y de costumbres, y por consiguiente, la existencia de una infalibilidad relativa, sobrenatural en su principio, concreta y accidental, infalibilidad que no destruye de ningun modo la naturaleza propia ni las condiciones esenciales de la razon humana. La razon natural, de acuerdo con la ciencia teológica, nos dice que la omnipotencia de Dios posee virtud, eficacia y medios

superabundantes, para impedir que la razon humana caiga en error acerca de determinadas materias: la definicion dogmática de la infalibilidad *hace constar el hecho* de la aplicacion de esa virtud y eficacia de la omnipotencia divina á la razon y voluntad del Sumo Pontífice, con respecto á los dogmas católicos, y esto en fuerza de una asistencia especialísima del Espíritu de Verdad, prometida al sucesor de san Pedro. La asistencia real y efectiva del Espíritu Santo en los casos concretos aludidos, es inseparable de la promesa divina; porque las promesas de Dios no se hallan sujetas á obstáculos insuperables, ni son falibles é inciertas como las de los hombres.

Por lo demás, solo teniendo en cuenta que la sociedad contemporánea se halla universalmente informada y, por decirlo así, saturada por el espíritu racionalista; solo teniendo en cuenta que las Constituciones políticas, los Gobiernos y las leyes son hoy espresion práctica del ateismo y representan tendencias y doctrinas esencialmente paganas; solo teniendo en cuenta que hasta en el corazon y la inteligencia de los que de católicos se precian y blasonan, se ha infiltrado insensiblemente el gérmen racionalista; solo teniendo en cuenta todo esto, repito, se concibe y explica esa ruda y tenaz oposicion contra la definicion del dogma de la infalibilidad pontificia, cuando se trata precisamente de una verdad que tiene en su favor testimonios tan variados y múltiples como ir-



refragables, contenidos en la misma Sagrada Escritura.

Porque la verdad es que, aun prescindiendo de las pruebas y razones puramente teológicas, y hasta haciendo caso omiso de los grandes argumentos que en favor de esta tesis suministran la tradicion y la historia, y ateniéndonos únicamente al contenido de los Libros Sagrados, segun pretenden los protestantes y los que á sus ideas y procedimientos se aproximan, apenas hay dogma que reuna en su favor textos tan explícitos y numerosos. Así vemos que cuando el primer Sumo Pontífice de la Iglesia, san Pedro, es llamado al apostolado, recibe ya con este honor, un cambio de nombre que indica su mision futura. (1) Jesucristo le dirige la palabra en particular y en presencia de los demás discípulos (2), como á cabeza del colegio apostólico, y es tambien Pedro el que á nombre de sus compañeros habla y contesta al divino Maestro en las ocasiones solemnes (3), y con especialidad cuando se trataba de hacer pública profesion de fé acerca de su divinidad (4): Pedro ocupa constantemente el primer

(1) *Matth.*, cap. 4—6, v. 18.

(2) *Ibid.*, cap. 17, v. 24, 26, 40.—*Luc.*, cap. 22, v. 31.—*Joan.*, cap. 18, v. 11.

(3) *Matth.*, cap. 17, v. 4; cap. 23, v. 19, 27.—*Luc.*, cap. 8, v. 45.—*Joan.*, cap. 6, v. 69; cap. 13, v. 36.

(4) *Matth.*, cap. 16, v. 16.

lugar en la série ó catálogo que de los apóstoles y discípulos forman los evangelistas (1); pronuncia el primer sermón el día de la efusion del Espíritu Santo (2), acerca de la muerte y resurreccion de Cristo y de los caminos de salvacion por él mismo preparados; obra lo que pudiéramos llamar el primer milagro apostólico en el cojo que pedia limosna á la puerta del templo (3); lleva la palabra y contesta á los magistrados (4), cuando los apóstoles son conducidos ante los tribunales; prepara y dirige la eleccion del apóstol san Matías (5) para ocupar la vacante que en el colegio apostólico dejara Judas; impone público castigo á Safira y Ananías (6) por el delito contra el Espíritu Santo y la comunidad cristiana cometido; inicia por mandato de Dios, el movimiento de vocacion y conversion de los gentiles (7) en el centurion Cornelio; habla el primero en el concilio de Jerusalem y toma la iniciativa en orden á la vocacion de los gentiles; y es el único de los apóstoles á quien visita san Pablo y á cuyo lado permanece algunos dias (8), no obs-

(1) *Matth.*, cap. 10, v. 2.—*Marc.*, cap. 3, v. 16.—*Luc.*, cap. 6, v. 17.

(2) *Act.*, cap. 2, v. 14 y sigs.

(3) *Ibid.*, cap. 3, v. 2.

(4) *Ibid.*, cap. 4, v. 8.

(5) *Ibid.*, cap. 1.º, v. 15.

(6) *Ibid.*, cap. 5, v. 18.

(7) *Ibid.*, cap. 4, v. 10.

(8) *Epist. ad Gal.*, cap. 1.º, v. 18.



tante, su vocacion especial, inmediata y extraordinaria al apostolado por Jesucristo.

Si á esto se añaden ahora los textos arriba citados, que se refieren al primado é infalibilidad de una manera mas directa y explícita, no podrá negarse que se trata aquí de una verdad consagrada y autorizada por cien lugares de la Escritura. Cualquiera diria que Jesucristo y los apóstoles habian querido afirmar y robustecer este dogma por caminos directos é indirectos, teniendo en cuenta su importancia capital, y en la prevision de la ruda oposicion que habia de experimentar por parte de las pasiones del hombre y del orgullo racionalista.

## VI.

## Observaciones.

Las reflexiones hasta aquí consignadas nos ponen en el caso de llamar la atencion del lector sobre dos puntos importantes. Es el primero, la necesidad ineludible de someterse en lo sucesivo á las decisiones de la Santa Sede en materias de fé y de moral, so pena de ser excluido de la comunión de los fieles y de no pertenecer á la Iglesia de Jesucristo. Todo católico, en el mero hecho de serlo, se halla obligado á admitir y confesar la infalibilidad de la Iglesia universal reunida legítimamente en concilio, desde el momento que sus decisiones son confirmadas y reciben la sancion del Sumo Pontífice. Toda vez, pues, que la infalibilidad pontificia tiene en su favor la definicion de la Iglesia universal en las condiciones expresadas, se sigue necesariamente que todo católico, so pena de dejar de